

NAUTIC TARRAGONA, SOCIEDAD ANÓNIMA. CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Distinguido Accionista,

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad NAUTIC TARRAGONA, SA, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el art. 14 de sus Estatutos Sociales, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, sito en Tarragona, Port Esportiu, Edificio "Club Nàutic", Local Capitanía, el día 31 de marzo de 2017 a las 9.15 horas en primera convocatoria, y para el día siguiente en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, de conformidad con el siguiente Orden del día:

Primero.- Informe de Presidencia.

Segundo.- Reestructuración del Consejo de Administración.

Tercero.- Cese, dimisión, reelección y nombramiento de consejeros.

Cuarto.- Ruegos y Preguntas.

En su calidad de accionista recordarle que dispone del derecho de información que regula el art. 197 de la Ley de Sociedades de Capital:

Artículo 197 Derecho de información en la sociedad anónima

1. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

2. Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

3. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.

4. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Los estatutos podrán fijar un porcentaje menor, siempre que sea superior al cinco por ciento del capital social.

5. La vulneración del derecho de información previsto en el apartado 2 solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la junta general.

6. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

Tarragona a 28 de febrero de 2017.


El Secretario del Consejo de Administración, Sr. Xavier Artal Martí.